

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 6055 DE 2009

(julio 7)

Diario Oficial No. 47.418 de 22 de julio de 2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, el artículo [14](#) de la Ley 790 de 2002 y el numeral 4 del artículo [1o](#) de la Ley 962 de 2005, profirió el Decreto [1151](#) de abril 14 de 2008, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia.

Que el ámbito de aplicación de esta normativa cubija a todas las entidades de la Administración Pública y demás organismos y Ramas del Estado, por lo tanto la misma debe ser acogida por la Contraloría General de la República.

Que el objetivo primordial de esta Estrategia Gubernamental es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que el Ministerio de Comunicaciones, a través del Programa Agenda de Conectividad es la entidad responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y de la definición de las políticas y estándares respectivos, para lo cual publicó el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, cuya directrices deberán seguirse en la implementación de la Estrategia Gubernamental al interior de cada entidad pública.

Que el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea prevé la creación de un Comité de Gobierno en Línea en las distintas entidades públicas.

Que el artículo [76](#) del Decreto-ley 267 de 2000, faculta al Contralor General de la República para crear Comités que suplan las necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN. Crear el Comité de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República, como órgano de coordinación e implementación de la estrategia de de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 2o. OBJETIVO DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA. El objetivo del Comité de Gobierno en Línea de la Contraloría General de la República es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Entidad, de

manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



ARTÍCULO 3o. INTEGRANTES. El Comité de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República, estará integrado por:

1. El Vicecontralor o su delegado, será el representante de la Alta Dirección.
2. El Contralor Delegado Sectorial o su delegado en representación del Macroproceso de Control Fiscal Micro.
3. El Contralor Delegado de Economía y Finanzas o su delegado, representa el Macroproceso de Control Fiscal Macro.
4. El Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva o su delegado, representa al Macroproceso de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
5. El Contralor Delegado para la Participación Ciudadana o su delegado, por el Macroproceso de Enlace con la Ciudadanía y partes interesadas.
6. El Gerente Administrativo y Financiero o su delegado, por el Macroproceso de Gestionar Recursos de la Entidad.
7. El Director de la Oficina de Planeación o su delegado, por el Macroproceso de Direccionamiento Estratégico y de Administración de Procesos y Procedimientos.
8. El Director de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones o su delegado, por el Macroproceso de Comunicación y Divulgación.
9. El Director de la Oficina de Control Interno o su delegado.
10. El Director de la Oficina de Sistemas e Informática o su delegado, en calidad de responsable del proceso de Gestionar los Recursos Informáticos.

PARÁGRAFO 1o. El Director de la Oficina de Sistemas e Informática ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2o. El Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, el Gerente del Sistema de Información para la Contratación Estatal o su delegado y el Director de la Oficina Jurídica o su delegado serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros del Comité podrán invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.



ARTÍCULO 4o. RESPONSABILIDADES. El Comité de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la

Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (Coinfo) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley [962](#) de 2005, la Ley [1150](#) de 2007 y los decretos que la reglamentan, entre otros.

3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción.

4. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.

5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio web donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio web, entre otros.

7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.

10. Armonizar la implementación de las Estrategias de Gobierno en Línea, con los demás organismo de control fiscal de orden nacional y territorial.

11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

12. Darse su propio reglamento.



ARTÍCULO 5o. SESIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM. El Comité de Gobierno en Línea en la Contraloría General de la República sesionará ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del señor Vicecontralor o su delegado, sin perjuicio de convocarlo extraordinariamente en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameritan. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros. De las reuniones y decisiones que adopte el Comité se levantarán actas, las cuales estarán bajo custodia

del Director de la Oficina de Comunicaciones y Comunicaciones o su delegado, quien actuará como Secretario del Comité durante las sesiones.



ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.
4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.
5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.



ARTÍCULO 7o. EL LÍDER DE GOBIERNO EN LÍNEA. El Líder de Gobierno en Línea de la Contraloría General de la República, deberá:

1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.
4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio web de la entidad.



ARTÍCULO 8o. INFORMACIÓN DE GESTIÓN. El Comité a través de su Secretario informará trimestralmente el avance y resultados de la gestión al señor Contralor General de la República. Así mismo estos informes de gestión se publicarán en la página Web de la Contraloría General de la República. Aprobados estos informes serán remitidos semestralmente a los correos electrónicos definidos por el programa de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2009.

El Contralor General de la República,

JULIO CÉSAR TURBAY QUINTERO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

